ANT-XIX-1.285/8
M. 1899
R-41.343

FR. JUSTO CUERVO

BIBLIOTECA DE ANDALUCIA · Granada ·

FR. LUIS DE GRANADA

Y LA INQUISICIÓN

El año de 1554 será siempre célebre en la historia de la literatura española, porque en él vió la luz pública en Salamanca el *Libro de la Oración*, primera obra seria de Fr. Luis de Granada, «el verdadero fundador de la culta y limada prosa castellana» (1). A S. Pedro de Alcántara parecióle el *Libro de la Oración* «el mejor de los que en nuestra lengua he leído», y determinó favorecerse de él, haciendo un compendio «en solos cinco pliegos impreso», que por desgracia no ha llegado hasta nosotros.

Al año de su aparición primera, en 1555, el *Libro de la Oración* de Fr. Luis de Granada contaba *cuatro* ediciones; en 1556, *ocho;* en 1559, *once* (2). Conquista más completa y hermosa del corazón del mundo no se lee en la historia de ninguna obra literaria. Pero cortóle el paso en esta marcha triunfal el *Cathalogvs | librorum, qui prohibentur mandato Illustrissimi & | Reuerend. D. D. Ferdinandi de Valdes | Hispaleñ. Archiepiscopi, Inquisitoris | Generalis Hispaniæ...*, publicado en Valladolid en Agosto ó Setiembre de este año de 1559.

Hoy extrañamos hallar prohibidas en este *Catálogo* las obras siguientes:

(1) D. J. J. de Mora.

(2) Véase mi *Biografía de Fr. Luis de Granada* (Madrid, 1896), págs. 253 y siguientes.

¶ *Auiso y reglas Christianas*, compuestas por el maestro Avila, sobre aquel verso de Dauid, *Audi filia* (1).

¶ Fr. Luys de Granada, *De la Oracion, y Meditacion, y de Deuocion,* y *Guia de peccadores*, en tres partes.

El *Manual de diuersas oraciones, y spirituales exercicios*, del mesmo autor (2).

¶ *Obras del Christiano*, compuestas por don Francisco de Borja, Duque de Gandia (3).

Pero respecto del Beato Juan de Avila depondremos nuestra extrañeza si tenemos presente lo que él mismo escribe en el prólogo de su libro editado hacia 1562, y conservado en la edición de 1588: «Y á cabo de pocos dias supe que se habia impreso un tratado sobre este mismo verso *(audi filia)*, y con título de mi nombre en Alcalá de Henares, en casa de Juan de Brocar, año de mil y quinientos y cincuenta y seis. Maravilléme de que oviese quien se atreva á imprimir libro la primera vez sin la correccion del autor, y mucho más de que alguno diese por autor de un libro, á quien primero no preguntase si lo es, y procuré con más cuidado entender en lo comenzado, para que, impreso este tratado, *el otro se desacreditase*. Mas las enfermedades que despues acá aun han crecido, y haber añadido algunas cosas, han sido causa para que más presto no se acabase. Agora que va, recíbelo con caridad, y *no tengas el otro por mio, ni le des crédito*».

De San Francisco de Borja poseemos un ejemplar de las *Obras del Cristiano*, como se lee en el *Catálogo;* pero cuyo rótulo completo es el siguiente:

Las Obras | *Muy deuotas y* | *provechosas para* | *qualquier fiel Christiano: Compues* | *tas por el Illustriss. Señor, Don* | *Francisco de Borja, Duque* | *de Gandia, y Marques de Lombay.* | (Escudo del impresor.) | *En Anvers* | *En casa de Mar-*

(1) Pág. 37 del *Catálogo.*
(2) Pág. 41.
(3) Pág. 46.

tin Nucio, a la enseña | de las dos Cigueñas | M. D. LVI. | Con Gracia y Preuilegio.

Forma un tomito en 8.° de 99 hojas, con nueve opusculitos. Abro el tomito, y me encuentro con los pasajes siguientes:

«Esto deue vuestra Reuerencia de hazer por imitar a su maestro y Señor, el qual no solo nos ayudó a nuestra satisfacion, mas aun *el mismo la hizo del todo por nosotros en la cruz*» (pág. 15).

«La humildad, sin la qual aun lo que parece bueno delante los hombres, es abominable en el divino acatamiento...» (pág. 22).

«Ninguna cosa es en sí mala, sino en quanto es tenida por mala delante de Dios» (pág. 28).

«Perdí mi libertad» (pág. 56).

No continúo transcribiendo, porque juzgo estos datos por suficientes para disculpar la prohibición de las *Obras del Cristiano*. Bien veo que los pasajes transcritos pueden tener interpretación católica, y en sentido católico los escribió el santo Duque; pero en los días en que Sevilla y Valladolid ardían en protestantismo, ¿era prudente entregar á la discusión del pueblo ideas tan peligrosas?

Lo mismo podemos decir de los libros de Fr. Luis de Granada, sobre cuya prohibición existen documentos auténticos que demuestran haber habido otros motivos más que la no conveniencia de obras espirituales en romance.

En Noviembre de 1558 nombró el Inquisidor general Valdés una comisión compuesta de Melchor Cano, Domingo Soto y Domingo Cuevas, todos tres dominicos, para que censurasen el *Catecismo* de Carranza, las obras de Fr. Luis de Granada y las de Constantino.

Soto recibió muy mal la comisión: «á los quinze (*de Noviembre*, 1558) me llamaron á la audiencia de la carcel, escribe Soto á Carranza (1), y me mandaron, *so pena de descomunion, antes que de Valladolid saliesse, qualificasse* el

(1) *Causa de Carranza*, lib. XX (Acad. de la Hist.)

catecismo de V. S. y á fray luys de Granada y no sé qué de Constantino, y por mas disimulacion nos lo mandaron juntos á los tres, que sabe nuestro Señor la pena que recebí y ansi se la signifiqué al Reverendísimo *(Valdés)* porque sus afectos digo de los frayres me han querido pegar á mi, y yo no quiero contraher nombre de *perseguidor de obras ni personas spirituales*, el qual me quieren pegar por autorizar sus opiniones ó [lo] que son, y le declaré algunas cosas en esta razon, y le dixe que no me juntaria con nadie y que no me plazia que me tratasen desta manera».

La intervención de Soto en las censuras de Carranza y Fr. Luis de Granada había sido reclamada por Melchor Cano, á quien primero se había encargado asunto tan delicado. Oigamos al egregio teólogo español: «Detuve mi parecer siete meses: lo uno, por requerir el pulso muchas veces; lo otro, por ver si con el tiempo el Arzobispo de Toledo daría en algunos de los medios que yo hallaba y le aconsejaba que tomase. Y por no fiar de solo mi entendimiento este libro, demandé al P. Maestro Fr. Domingo de Soto por compañero; y licencia para lo comunicar con otro hombre docto y prudente» (1).

En el entretanto, los amigos de Carranza y de Fr. Luis de Granada movíanse para parar el golpe que amenazaba. Fr. Felipe de Meneses escribía á D. Pedro de la Gasca, obispo de Palencia (2): «Hará V. S. gran servicio á Nuestro Señor en procurar que no se vede el libro del padre Fr. Luys de Granada, porque cierto si libro de tan buena doctrina y de tal autor se infama, no sé qué queda que seguramente se pueda leer y de que no se tenga sospecha, y es un gran desmayo para los cathólicos y no menos favor y aliento para los hereges. Lo qual se ha de mirar, y suplico á V. S. (porque desseo que acierte, y todos dizen que tiene gran mano en este negocio) mire mucho entre

(1) *Vida de Melchor Cano*, por F. Caballero, pág. 622.
(2) *Causa de Carranza*, lib. XX.

los remedios no se entremetan males como el demonio lo suele tramar».

No conocemos la censura que Melchor Cano pudo dar sobre los libros de Fr. Luis de Granada; pero se colige de la que dió sobre el *Catecismo* de Carranza. En el *Libro de la Oración*, dice Cano, «ay algunos graues errores, que tienen un cierto sabor de la heregía de los alumbrados, y aun otros que manifiestamente contradizen á la ffee é doctrina cathólica» (1).

Acusación tan dura júzganla algunos fuera de quicio. Pero se olvidan de que la censura no era del autor, sino de los libros, y miradas las proposiciones *ut jacent*. Y aun para obtener el dictamen prescindiendo de los autores, Valdés tuvo que compeler con censuras no sólo á Domingo Soto, sino también á Melchor Cano (2).

Fr. Luis de Granada, al saber el peligro en que su fama y sus libros se hallaban, voló de Lisboa á Valladolid; pero llegó tarde, cuando el *Catálogo* ya estaba dado al impresor. La carta siguiente que escribió á Carranza, demuestra á las claras la gran pena que recibió con la prohibición de sus obras:

«R.mo y yll.mo S.or=*Gratia et pax Xristi.*=No se ha offreçido hasta agora cosa nueva que escribir a V. S. r.ma y por esso aguardé a la buelta de este padre para escribir con él. Yo llegué aquí bueno; y luego fuy al arçobispo, y halléle todo lleno del spiritu de aquel padre, y assí todas sus palabras y pareceres en él, *præsertim* que el negocio estaua ya concluydo, y el Catálogo dado al impressor, y todas las obras de f. Luys de granada prohibidas en él. De manera que a no venyr yo acá, *actum erat de negotio prorsus*. Agora ay esperança de algun remedio, a lo menos de que me dexará reformar el libro *de oratione* a su gusto, y que assi lo passará; avnque de esto no ay palabra del arçobispo, sino de algunos de essos Señores que

(1) *Vida de Melchor Cano*, por F. Caballero, pág. 597.
(2) Véase el lugar citado en la nota anterior.

veen quan justificada es esta petiçion. Ayudanme á esto el padre Francisco *(de Borja)*, el embaxador de Portugal, gutierre lópez, y don garçia y la princesa. Y con todo esto abrá vn pedaço de trabajo, por estar el arçobispo tan contrario a cosas (como él llama) de contemplacion para mugeres de carpinteros, etc. El se fué luego de aquí y tarda en venyr, y esto me haze estar parado. Interin predico, y a Dios gracias con açepçion del pueblo: y pienso que el Señor es serbido de ello, y tomo ocasion de la dylacion del negocio para ello. Al rey escribió ayer gutierre lopez de mj venjda aquí *me inscio*, y que convendrá detenerme para cosas que él ymagina. No sé qué me diga, sino *augustie mihi sunt vndique*. No querria yr al cielo por Valladolid, sino fuesse por servir a Dios y a V. S. r.ma *Ipse dirigat gressus meos*.

»Estoy determinado de no yrme de Castilla hasta dar cabo a este negocio, ya que lo he començado, porque *ago causam orationys & omnium prorsus quantum ego arbitror*. Y no me pesa de qualquier trabajo o verguença que por esto se passe: pues es negocio del Señor.

»Todavia no se perderá escribir V. S. al regente figueroa y al obispo de cibdad Rodrigo sobre este caso. Podrá ser que de aquí me parta a peñafiel, que está allí la Condesa de Ureña, a reformar allí estos librillos. No tengo al presente mas que escribir: sino suplicar a nuestro Señor la R.ma y yll.ma persona y estado &. Lo demás podrá saber del portador.

Syervo de V. S.ma r.ma = *Fray Luys*» (1).

Fr. Luis de Granada no se amilanó con la prohibición de Valdés, sino que acudió al Concilio de Trento, donde obtuvo la aprobación del *Libro de la Oración*, confirmada por Pío IV (2).

(1) *Carta hológrafa de Fr. Luis de Granada á Carranza (Causa de Carranza*, lib. XX), cuya fecha debe colocarse entre los días 17 y 22 de Agosto de 1559. El 17 firma Valdés la carta puesta al principio del *Catálogo* que Granada encontró ya dado al impresor; y el 22 fué preso Carranza, á quien sin duda Fray Luis escribía suponiéndole en libertad.

(2) Véase mi *Biografía de Fr. Luis de Granada*, pág. 43.

Pero de 1559 á 1566 no aparece edición ninguna de este libro, y las que con posterioridad á esta fecha se hicieron, en la portada llevan la advertencia de que el libro «sale agora nuevamente añadido y *emendado*, y quasi hecho otro de nuevo».

Los pasajes *emendados* deben de ser ciertamente los que, según Melchor Cano, tenían cierto sabor de la herejía de los alumbrados, y los que manifiestamente contradecían á la fe y doctrina católica. ¿Qué pasajes eran esos? Fray Luis de Granada, escribiendo sobre las excelencias de la oración, había dicho: «El que quisiere alcançar en breve la suma de toda la perfeccion, trabaje quanto le sea posible por alcançar esta virtud: porque ella es *vnico* y singular medio por do se alcança todo bien» (1).

En la meditación del lunes por la mañana, tratando de la humildad, exclama: «Oh *la más* necesaria y *más* encomendada virtud por el Señor de las virtudes».

Sabido es que, según la fe y doctrina católica, *la más necesaria* y *más encomendada* virtud es la caridad, no la oración; y bien lo sabía Granada cuando en el mismo libro escribía: «Como la charidad sea la mayor de las virtudes, ninguna cosa ay más agradable á Dios, ni más dulce y provechosa para el hombre, que es el exercicio della» (2).

Sabor de la herejía de los alumbrados lo tiene, sin duda, el pasaje siguiente: «Assi como el coraçon se començare á encender en devocion, luego *se deue dexar la Oracion vocal por la mental:* assi como el navegante, que no cura mas del navio quando se ve ya en el puerto, o como el enfermo que luego dexa la medicina, quando se vee con la salud que deseava» (3).

(1) *Libro de la Oración*, parte primera, cap. I (de las ediciones prohibidas).

(2) *Libro de la Oración*, parte primera, cap. IX, § II (de las ediciones prohibidas).

(3) *Libro de la Oración*, parte primera, cap. V (de las ediciones prohibidas).

He aducido estos pasajes para que claramente se vea:

1.° La prohibición de los libros de Fr. Luis de Granada, del Bto. Juan de Avila y de San Francisco de Borja, fué hecha no sólo porque no convenía que anduviesen en romance, sino también por contener errores, á juicio del Inquisidor general, ó frases equívocas.

2.° El Inquisidor general estaba en su derecho al prohibir libros que, siendo por otra parte de excelente doctrina, contenían proposiciones de dudoso sentido.

3.° Se equivocan los que para disculpar á la Inquisición apelan al pobre recurso de decir que los herejes habían corrompido las ediciones de los libros de Fr. Luis de Granada (1).

4.° Fr. Luis de Granada aceptó las correcciones impuestas, y así el *Libro de la Oración* pudo salir al público de nuevo, con regocijo de todo el pueblo cristiano.

5.° Será prudente, cuando se juzgue la conducta de la Inquisición en esta materia y la del egregio teólogo Melchor Cano, no dejarse llevar del apasionamiento, que en historia conduce siempre á grandes errores.

Si prescindimos de esta prohibición, la Inquisición jamás molestó ni procesó á Fr. Luis de Granada. Ignoraba su historia quien interpretó la ida del Crisóstomo español á Portugal por huída de la Inquisición. Lejos de huir Fray Luis de Granada, cuando la Inquisición trataba de prohibir sus libros, preséntase personalmente en Valladolid á defenderse.

No quiero hablar del disgusto que en sus últimos días

(1) Ocurre esto particularmente con la primera edición del compendio de la *Guía de Pecadores*, que es el prohibido. Contiene la traducción del *Sermón del Monte*, hecha por el Dr. Constantino, traducción que Fr. Luis pudo incluir legítimamente en su libro, por cuanto en 1556, año en que fué publicado dicho compendio, Constantino era tenido por católico. Por lo demás, este compendio de la *Guía* nada tiene que ver con la *Guía de Pecadores* que hoy conocemos, y que apareció por vez primera en 1567. Entre estas dos obras hay una diferencia radical.

BIBLIOTECA · Granada · DE ANDALUCIA

tuvo Fr. Luis de Granada con motivo del suceso de la Priora de Lisboa. Este asunto era de la Inquisición portuguesa, no de la española; y la portuguesa lo resolvió por sentencia del 7 de Diciembre (1) de 1588.

En resolución, la Inquisición española estaba en su derecho al prohibir libros que consideraba nocivos; y Fray Luis de Granada, si bien sintió en el alma esa prohibición, se aprovechó de ella para depurar las ideas, hablando siempre con elogio del Santo Oficio de la Inquisición, señaladamente en su testamento literario, en el célebre *Sermón* llamado *de los Escándalos*, donde dirigiéndose á los pusilánimes y flacos que temían al Santo Oficio, exclama: «Es éste un temor tan contra razón, como si las ovejas tuviesen miedo de su mismo pastor, que es el que con mayor solicitud las guarda y defiende de los lobos. Porque ¿qué otra cosa es el Santo Oficio sino muro de la Iglesia, columna de la verdad, guarda de la fe, tesoro de la religión cristiana, arma contra los herejes, lumbre contra los engaños del enemigo y toque en que se prueba la fineza de la doctrina, si es falsa ó verdadera? Y si lo queréis ver, extended los ojos por Inglaterra, Alemania, Francia y por todas esas regiones septentrionales donde falta esta lumbre de la verdad, y veréis en cuán espesas tinieblas viven esas gentes, y cuán mordidas están de perros rabiosos, y cuán contaminadas con doctrinas pestilenciales. ¿Y qué fuera de España, si cuando la llama de la herejía comenzó á arder en Valladolid y en Sevilla, no acudiera el Santo Oficio con agua á apagarla? Y por aquí veréis que como entre las plagas de Egipto fué una cubrirse toda la tierra de tinieblas escurísimas, mas en la parte donde habitaban los hijos de Israel había clarísima luz: así podemos con razón decir que estando todas esas naciones escurecidas con las tinieblas de tantas herejías, en España é Italia por virtud del Santo Oficio resplandece la luz

(1) *Noviembre* suelen escribir los que no vieron la sentencia original.

de la verdad. Así que, hermanos, los que sois católicos y dados á los ejercicios de virtudes y buenas obras, no tenéis por que temer. Porque, como dice el Apóstol, *Principes non sunt terrori boni operis, sed mali. Vis non timere potestatem? Bonum fac, et habebis laudem ab illa.* Quiere decir: Los Príncipes y Jueces de la República no son para causar temor de las buenas obras, sino de las malas. Si quieres no temer este Tribunal, haz buenas obras, y por él serás alabado. De modo que este santo Tribunal no es contra vos, sino por vos; porque á él pertenece hacer huir los lobos de la manada y proveerla de pasto conveniente, que es de doctrina sana y limpia de todo error.

»Teman, pues, los malos y los engañadores; mas los que sinceramente buscan á Cristo con buenas obras y ejercicios virtuosos, no tienen por que temer. Cuando aquellas santas mujeres iban al sepulcro á ungir el cuerpo del Salvador, aparecióles un ángel con el rostro resplandeciente como un relámpago, con lo cual, espantadas las guardas de los soldados, cayeron en tierra como muertos; á las santas mujeres consoló el ángel con blandas palabras, diciéndoles: *Nolite timere vos.* Como si dijera: Estos enemigos de Cristo y siervos del demonio teman y tiemblen, y caigan en tierra como muertos; mas vosotras, que buscáis á este Señor, y venís á ungir su cuerpo y hacerle este devoto servicio (aunque no necesario), no tenéis por qué temer, sino por qué alegraros, pues hallaréis vivo al que buscábades muerto, y daréis esta buena nueva á sus discípulos. El Rey Asuero, que era monarca del mundo, tenía puesta pena de muerte á quien entrase en la sala donde él estaba. Entró, pues, la Reina Ester sin su licencia, y viendo al Rey airado, desmayó y cayó en tierra. Entonces el Rey, como la amaba mucho, la esforzó y consoló, diciéndole que no temiese, porque aquella ley no se entendía en ella sino en los atrevidos y descomedidos. Pues conforme á esto, os digo, hermanos, que el justísimo Tribunal del Santo Oficio no es para que teman los domésticos y familiares siervos de Cristo, sino los ajenos, engañados y per-

vertidos con falsas doctrinas. Y por tanto sabed que la mayor ofensa que podéis hacer al Santo Oficio es aflojar en la virtud y buenas obras por este temor sin fundamento».

Ante estas palabras del Cicerón cristiano, escritas al borde del sepulcro, no decimos más acerca de *Fr. Luis de Granada y la Inquisición.*